

ANEXO IV

1.- LIMITES DE EMISIÓN PARA VEHICULOS EQUIPADOS CON MOTOR CICLO OTTO

Las mediciones del tubo de escape efectuadas sobre el vehículo sin carga (en ralentí) en marcha lenta y a 2500 revoluciones por minuto, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente reglamentación, proporcionarán los resultados en concentración de los contaminantes para Monóxido de Carbono (CO) en % en volumen y para Hidrocarburos Totales (HCt) en partes por millón de normal hexano equivalente.

Procedimiento: Ralentí en marcha lenta* y a 2500 rpm

Año-Modelo	CONTAMINANTE	VALOR LIMITE
Ene. 1983 a Dic. 1991	Monóxido de Carbono	4,5 % **
	Hidrocarburos	900 ppm ***
Ene 1992 a Dic. 1994	Monóxido de Carbono	3%**
	Hidrocarburos	600 ppm ***
Ene. 1995 a Dic. 1999	Monóxido de Carbono	2,5 %**
	Hidrocarburos	400 ppm***
Ene. 1999 a Actualidad	Monóxido de Carbono	1,5%**
	Hidrocarburos	300 ppm ***

* Velocidad angular en régimen de marcha lenta entre 600 y 1200 rpm para todos los vehículos

** La suma de concentraciones de monóxido de carbono y anhídrido carbónico en % en volumen determinada en el gas de escape (CO + CO₂) deberá ser superior al 6%

*** Concentración de Hidrocarburos Totales (HCt) expresado en partes por millón como normal hexano (C6)

2.- LIMITES DE EMISIÓN PARA VEHICULOS EQUIPADOS CON MOTOR CICLO DIESEL

Límites de partículas visibles (humos negros) por el tubo de escape de motores diesel en ensayos de aceleración libre medido con opacímetro y por filtrado

Procedimiento: Aceleración Libre

Medición	Naturalmente aspirado o turboalimentado con LDA*	Turboalimentado
Densidad de Humos (m ⁻²) Medición con Opacímetro	2,52 m ⁻¹	3 m ⁻¹
Índice de Ennegrecimiento (Escala Bacharach) Medición por Filtrado	INDICE BACHARACH 5	INDICE BACHARACH 6

* LDA es un dispositivo de control de la bomba inyectora de combustible que le permite adecuarse a la presión del turboalimentador

3.- LÍMITES DE EMISIÓN PARA MOTOCICLETAS EQUIPADAS CON MOTORES DE DOS Y CUATRO TIEMPOS

Las mediciones de las emisiones por el tubo de escape efectuadas sobre motocicletas sin carga (en ralentí) en marcha lenta y a 2500 revoluciones por minuto de acuerdo a los procedimientos establecidos en la presente reglamentación, proporcionarán los resultados en concentración de los contaminantes para Monóxido de Carbono (CO) en % en volumen y para Hidrocarburos Totales (HCt) en partes por millón de normal hexano equivalente.

Procedimiento: Ralentí en marcha lenta* y a 2500 rpm

Año-Modelo	CONTAMINANTE	VALOR LIMITE
Motores de Dos Tiempos	Monóxido de Carbono	4,5 %
	Hidrocarburos	9000 ppm ***
Motores de Cuatro Tiempos	Monóxido de Carbono	4,5%**
	Hidrocarburos	3000 ppm ***

* Velocidad angular en régimen de marcha lenta entre 600 y 1200 rpm para todos los vehículos

** La suma de concentraciones de monóxido de carbono y anhídrido carbónico en % en volumen determinada en el gas de escape (CO + CO₂) deberá ser superior al 6%

*** Concentración de Hidrocarburos Totales (HCt) expresado en partes por millón como normal hexano (C₆)